



**CONSEJO
DENTISTAS**
ORGANIZACIÓN COLEGIAL
DE DENTISTAS
DE ESPAÑA

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL

**CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES
DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE
ESPAÑA**

**CÓDIGO DE
CONDUCTA**



ENERO 2021

CONSEJO GENERAL DE DENTISTAS
WWW.CONSEJODENTISTAS.ES

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS.	2
3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	2
4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.....	3
5. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	10
6. CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN.....	10
7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	11
8. SANCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA. ...	11
9. MEDIDAS DE ACCESO, CONTROL Y VIGILANCIA.	11
10. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.	12

1. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, siendo su objeto establecer, con carácter vinculante, los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de los miembros de los órganos representativos y de gobierno que lo componen, así como la de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones y con pleno respeto de la legislación vigente.

Asimismo, en el Código de Conducta se establecen los mecanismos de seguimiento, control y supervisión necesarios para garantizar su cumplimiento y para prevenir la comisión de comportamientos delictivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de mayo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

Los valores éticos que sirven como referencia y que deben guiar la conducta del Consejo y, en concreto, de los miembros del Comité Ejecutivo, y de los empleados son: la honestidad, la integridad, la responsabilidad, la transparencia, la seguridad y el respeto a los derechos humanos y a las disposiciones legales vigentes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS.

Este Código de Conducta es de aplicación y de obligado cumplimiento para todos los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo quienes deberán conocer y aceptar expresamente los valores, principios y pautas de conducta en él contenidos.

Asimismo, el Consejo General promoverá que sus proveedores, colaboradores y subcontratados adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código de Conducta pudiendo reclamar su adhesión a los valores y principios del mismo.

3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

El Consejo rechaza todo comportamiento delictivo, así como cualquier intento de obtener beneficios, directos o indirectos, mediante medios ilícitos, todo ello sin perjuicio de que tales hechos sean puestos en conocimiento del Ministerio Fiscal, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o de cualesquiera otras autoridades competentes.

El incumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente Código de Conducta sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

El Consejo pondrá todos los medios a su alcance para velar por el cumplimiento de las normas y principios contenidos en el presente Código de Conducta.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.

4.1 Respeto a la legalidad.

Los miembros del Comité Ejecutivo desarrollarán su actividad en el desempeño de las funciones que la legislación vigente les asigna en cuanto órgano ejecutivo/coordinador y representativo del Consejo y en particular las establecidas expresamente en sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como en la Ley de Colegios Profesionales, de conformidad con la citada legislación y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Asimismo, están obligados a conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en este Código de Conducta y en los protocolos de actuación que se adopten, con el objetivo de ordenar y armonizar la actuación de la profesión hacia las exigencias del bien común, velando por su prestigio, integridad e imagen.

4.2 Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo.

El Consejo rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, por lo que se prohíbe cualquier conducta que pueda generar un entorno amenazante, intimidatorio, ofensivo u hostil con los derechos de las personas.

Los miembros del Comité Ejecutivo y los empleados del Consejo se tratarán de forma justa y respetuosa, propiciando un entorno de trabajo seguro y saludable.

Es voluntad del Consejo prevenir las conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y la libertad sexual de las personas y evitar cualquier discriminación por razón de género, color, edad, religión, afiliación política, sindical o religiosa, orientación sexual, raza, cultura, educación, estado civil o nacionalidad.

4.3 Políticas de seguridad y salud en el trabajo.

La seguridad y la salud en el ámbito del trabajo son aspectos fundamentales para el correcto funcionamiento del Consejo. Por ello, desde el mismo se impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio de la empresa como para los subcontratados que presten sus servicios en la sede del Consejo.

Todos los empleados y proveedores del Consejo tienen el deber de conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo y velar por su propia seguridad,

la de otros empleados y la de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades del Consejo.

El Consejo se compromete a proporcionar un lugar de trabajo seguro e higiénico, evitando que el desempeño de un puesto de trabajo pueda mermar la salud o la seguridad de los trabajadores. Por ello, el Consejo se compromete a observar los estándares mínimos de seguridad y de salud laboral legalmente establecidos.

4.4 Respeto a los derechos de los trabajadores.

El Consejo no empleará a menores, no utilizará el trabajo forzado y no impondrán condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente. Tampoco contará con empresas de las que tenga conocimiento de que incumplan estas obligaciones, ni adquirirá sus productos o servicios.

Todas las personas que trabajan en el Consejo tienen derecho a la huelga y libertad sindical, así como los demás derechos contemplados en la legislación laboral vigente. Los empleados tendrán la libertad de unirse a asociaciones que se encuentren dentro de la ley, sin discriminación.

4.5 Respeto a la imagen y reputación corporativa.

La imagen y reputación del Consejo es un activo esencial de la corporación para el desarrollo eficaz de las funciones que le han sido encomendadas, para preservar la confianza de sus miembros integrantes, empleados, colegiados, consumidores y usuarios, autoridades administrativas y de la sociedad en general.

Por ello los miembros del Comité Ejecutivo y empleados deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación del Consejo.

4.6 Ética en las relaciones con los diferentes Colegios Provinciales, Consejos Autonómicos, y colegiados. Lealtad, reciprocidad y conflictos de intereses.

En las relaciones entre el Consejo y el resto de Colegios Provinciales, Consejos Autonómicos, y colegiados, se buscará el beneficio mutuo, ofreciendo el Consejo su colaboración en todo momento, respetando cuantos derechos reconocidos legal o estatutariamente les asistan y facilitando su ejercicio.

La relación de los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo debe basarse en el principio de lealtad y reciprocidad.

Las decisiones profesionales y corporativas que se adopten sólo atenderán a los intereses del Consejo y en consecuencia los miembros del Comité Ejecutivo y empleados se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que pueda implicar la aparición de conflictos de interés.

Los intereses personales deben interpretarse en sentido amplio, no incluyendo sólo los de los miembros del Comité Ejecutivo y empleados sino también los de sus familiares y/o allegados. A fin de evitar dichos conflictos de intereses, los miembros del Comité Ejecutivo y empleados tienen la prohibición formal de comprometer al Consejo con ningún tipo de activismo o manifestación de carácter político.

En caso de duda, tanto los miembros del Comité Ejecutivo como los empleados deberán informar inmediatamente al Órgano de Cumplimiento Normativo, evitando tomar decisiones que puedan perjudicar los intereses, el prestigio o la imagen del Consejo General.

4.7 Protección de los datos personales.

El Consejo respeta el derecho a la intimidad protegiendo los datos personales confiados por sus empleados, colegiados, pacientes, proveedores, empresas y entidades colaboradoras.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores observarán las normas de protección de datos personales establecidos en la legislación vigente en cada momento, cuidando de manera escrupulosa y sistemática el secreto profesional y promoviendo su respeto de acuerdo a la normativa vigente en materia de Protección de Datos y secretos profesionales.

4.8 Tratamiento de la información y confidencialidad. Protección de los secretos comerciales o industriales.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores del Consejo en ningún caso proporcionarán información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe, comprometiéndose a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz, fiable y comprensible.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores que introduzcan cualquier tipo de información en los archivos y sistemas informáticos del Consejo (comercial, contable, financiera, profesional) deben velar para que ésta sea rigurosa, fiable, precisa y completa. Toda la información de carácter no público es considerada reservada y confidencial, y, en especial, la relativa a los servicios profesionales prestados, así como la que se refiera a pacientes. Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores del Consejo que tengan acceso a esta información tienen el deber de preservar la confidencialidad de la misma y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, salvo obligación legal.

En caso de duda sobre el carácter de la información, los miembros de los órganos representativos y de gobierno del Consejo, empleados, proveedores, colaboradores y subcontratados deberán considerarla como confidencial.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la corporación es propiedad del Consejo en los términos regulados en la legislación vigente.

4.9 Respeto a la propiedad industrial e intelectual.

La propiedad industrial e intelectual del Consejo incluye las marcas, logotipos y emblemas que pudiera registrar, los derechos de autor y los secretos comerciales.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores no deben permitir que terceros utilicen sin la debida autorización o acuerdo de licencia, las marcas registradas u otra propiedad intelectual del Consejo ni permitir una utilización difamatoria u ofensiva de las mismas.

Las ideas, mejoras, procesos, diseños, software o cualquier otro material empleado en el desarrollo habitual de la actividad son propiedad del Consejo, que a su vez respetará los derechos legítimos de propiedad intelectual de otras personas o Compañías.

4.10 Utilización de los sistemas de tecnología de la información.

Los equipos, sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que el Consejo pone a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo y empleados son propiedad del Consejo y deben tener un uso exclusivamente profesional y responsable, no siendo medios aptos para la realización de actividades y comunicaciones personales.

Los miembros del Comité Ejecutivo y empleados se obligarán y comprometerán a utilizar los sistemas informáticos y la red corporativa del Consejo y la información y/o datos que se encuentren en la misma, sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas fraudulentas, ilícitas, ilegales, o que infrinjan los derechos del Consejo o de terceras personas.

En concreto, los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y la red corporativa que el Consejo pone a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo y empleados no podrán utilizarse para almacenar, distribuir, ni visitar sitios de Internet con contenido que vulnere los derechos fundamentales a la intimidad, honor, propia imagen y la libertad religiosa, o que atente contra la dignidad de las personas por su contenido racista, xenófobo, por efectuar apología de la violencia o del terrorismo, o por contener material pornográfico o de apología sexista.

Tampoco podrán ser utilizados dichos equipos y sistemas para emitir opiniones personales, o acceder a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto de los órganos representativos y de gobierno del Consejo ni para realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos, cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas. Tampoco pueden enviarse mensajes de correo electrónico de contenido amenazante, injurioso, ofensivo o que pueda dañar la imagen del Consejo.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden dañar gravemente la seguridad del Consejo, sin perjuicio de poder constituir una infracción de los derechos de propiedad industrial e intelectual si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por ello se prohíbe a los miembros de la Junta del Comité Ejecutivo y empleados usar,

introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software sin la correspondiente licencia o autorización y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática.

Asimismo, se prohíbe emplear o poseer en los equipos informáticos, medidos destinados a eliminar la protección de programas de software.

4.11 Uso y protección de activos y recursos del Consejo y de terceros.

El Consejo pone a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y en algunos casos de los proveedores los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional, convirtiéndose en responsables de su correcta utilización y protección. Entre estos recursos se incluyen; las instalaciones, vehículos, suministros, equipos, propiedad intelectual (propia o de terceros) y los recursos financieros.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores del Consejo no utilizarán esos recursos para usos personales o no profesionales y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés del Consejo.

Asimismo, los miembros del Comité Ejecutivo empleados y proveedores no sustraerán o permitirán que terceros sustraigan dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo que les hayan sido confiados por razón de su cargo o a los que tengan acceso, protegiéndolos contra el robo, pérdida, daño o uso indebido.

4.12 Hacienda Pública y Seguridad Social.

El Comité Ejecutivo se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del Consejo.

El Consejo se compromete a la veracidad en la solicitud de subvenciones públicas y a su utilización para los fines que fueran concedidas.

En todas sus declaraciones se harán constar todos los hechos de trascendencia tributaria.

Asimismo, se prohíbe a los miembros del Comité Ejecutivo y empleados cualquier conducta tendente a la elusión de obligaciones tributarias u obtención indebida de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Estatal, Autonómica o Local y de la Seguridad Social.

4.13 Registros comerciales y contables precisos.

Los registros comerciales, incluidos los contratos y todos los documentos en papel o formato electrónico que se generen en el transcurso de la actividad, deben ser lo más precisos posibles y reflejar de forma directa y completa los hechos, quedando en este sentido

terminantemente prohibida cualquier falsificación, omisión, alteración u ocultación de información.

Del mismo modo, los registros contables del Consejo deben reflejar todos los componentes de las transacciones y los acontecimientos financieros con la máxima precisión. Todas las operaciones con transcendencia económica que se realicen por la empresa deben figurar con la máxima exactitud y claridad en los registros contables representado la imagen fiel de las transacciones realizadas.

Todas las transacciones que se realicen deben de estar relacionadas con los fines y funciones propias del Consejo.

Asimismo, deben estar debidamente autorizadas, ejecutadas y registradas (documental y contablemente), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con el contenido de los protocolos de actuación que se hubieran dictado en la materia.

Los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo no llevarán a cabo actuación alguna que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, el falseamiento de documentos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

4.14 Medidas contra la corrupción, sobornos y tráfico de influencias.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores del Consejo deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y en ningún caso influirán sobre la voluntad de personas ajenas para obtener de forma ilícita algún beneficio o ventaja. Los acuerdos corruptos con proveedores, funcionarios u otros terceros quedan terminantemente prohibidos.

Los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo no podrán recibir, ofrecer ni entregar pagos en metálico, regalos o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de sociedades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u obtener ventajas de forma desleal.

No obstante lo anterior, el Consejo podrá entregar y recibir regalos u obsequios en el marco de relaciones institucionales de cortesía, siempre y cuando, de su importe, origen o destinatario no se desprenda, en ningún caso, un interés o finalidad corrupta o ilegal, todo ello de conformidad con los protocolos de actuación específicos que, en su caso, se hubieran dictado en la materia.

Se prohíbe igualmente a los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo toda conducta tendente a manipular el resultado de un concurso convocado por la Administración Pública a través del acuerdo con otros licitantes o de su soborno para que no concurran a la licitación o a través de la corrupción de funcionarios públicos, nacionales

y extranjeros, para la comunicación de datos relevantes o para la adjudicación del concurso, o de cualquier otro modo.

Se prohíbe expresamente efectuar pagos con finalidad de agilizar trámites con la Administración o ante un órgano judicial.

4.15 Consumo alcohol y drogas.

Está prohibido el consumo y/o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes durante el horario de trabajo, en la medida que su ingesta puede atentar contra la seguridad y la productividad en el entorno de trabajo y el mantenimiento de la profesionalidad y responsabilidad de los empleados, así como afectar al buen nombre, prestigio e imagen del Consejo y de los miembros del Comité Ejecutivo y empleados que lo integran.

4.16. Transparencia.

Constituye un compromiso ético sustancial que toda la información que se ofrezca a otros Colegios, Consejos Autonómicos y colegiados, usuarios de los servicios y sociedad en general, a salvaguardando el derecho a la intimidad de aquellos datos protegidos, sea completa y se lleve a cabo de forma transparente, empleando un lenguaje claro y poniendo a disposición de todos ellos los medios, plataformas y recursos necesarios para la efectividad de dicho principio esencial.

De igual forma, la actuación del Consejo debe garantizar la estructura democrática, la participación de los colegiados, y su carácter representativo.

4.17. Donaciones y proyectos de contenido social. Fundación Dental Española.

Las donaciones que el Consejo General efectúe a proyectos de contenido social deberán contar con las autorizaciones de los órganos representativos o de gobierno a quienes corresponda, siguiéndose en todo momento los trámites y protocolos de actuación que se adopten en la materia, debiendo quedar fielmente reflejadas en los registros y libros contables del Consejo General, no pudiendo ser utilizadas para encubrir un pago indebido o soborno.

No podrán efectuarse donaciones a partidos políticos ni a favor de sus representantes, y respecto de las que se hayan efectuado en términos de absoluta legalidad, deberá realizarse un seguimiento de la donación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

Constituyen finalidades esenciales del Consejo General en el desempeño de sus funciones el aunar las actividades de los profesionales en servicio de los altos intereses de la comunidad y el bien común, así como contribuir a la consecución del derecho a la protección

de la salud bucal y estomatológica y a la regulación justa y equitativa de la profesión de dentista.

De la misma forma, los recursos económicos de la Fundación Dental Española generados a través de subvenciones, donaciones y/o ayudas deberán ajustarse en cuanto a su contabilización, origen y destino a la legalidad vigente y en aras de aquellos fines de contenido social, científico y formativo que sus estatutos contemplan.

5. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El Comité Ejecutivo asume directamente las funciones del Órgano de Cumplimiento Normativo del Consejo en aplicación de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31.bis del Código Penal, por tratarse el Consejo de una persona jurídica de pequeñas dimensiones autorizada a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de conformidad con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Su finalidad, funciones y funcionamiento se regulan el “Reglamento del Órgano de Cumplimiento Normativo” que se aprobará al efecto.

6. CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN.

El Órgano de Cumplimiento Normativo pondrá a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo y empleados un enlace directo a través del cual se le podrá realizar consultas sobre la interpretación del Código de Conducta o comunicar una posible vulneración o incumplimiento del mismo.

6.1 Consultas sobre la interpretación del Código de Conducta.

El Órgano de Cumplimiento Normativo dará respuesta a todas las consultas o dudas que le sean planteadas por los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo en relación con la interpretación del Código de Conducta.

6.2 Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del Código de Conducta.

Los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo tienen el deber de denunciar los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos del presente Código de los que tengan conocimiento, no solo para descubrir o evitar posibles irregularidades sino para mejorar de forma continua el modelo de prevención de delitos exigido en nuestro ordenamiento jurídico.

A tal fin, recibirán tras la aprobación del presente Código y a través de correo electrónico, documento explicativo del procedimiento de denuncias así como link directo de acceso a fin de proceder a su formalización cuando fuera necesario.

Se garantiza la confidencialidad de todos aquellos que utilicen el Canal de Comunicación, asegurándose que no se adopte ningún tipo de represalia frente a aquellos miembros de la Junta de Gobierno y empleados que comuniquen presuntos incumplimientos.

El Órgano de Cumplimiento Normativo investigará los hechos denunciados y velará por el respeto a la intimidad y a la presunción de inocencia de las personas denunciadas.

7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Los miembros del Comité Ejecutivo, empleados y proveedores del Consejo tienen la obligación de conocer el contenido del Código de Conducta, respetarlo y promover su cumplimiento.

A estos efectos, el Consejo comunicará y difundirá el contenido del presente Código o de cualquier modificación del mismo, así como los protocolos de actuación específicos que, en su caso, se hubieran dictado en la materia, entre todos los miembros del Comité Ejecutivo y empleados, quienes habrán de firmar su adhesión al Código de Conducta.

Asimismo, el Consejo promoverá que sus proveedores, colaboradores y subcontratados adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código pudiendo reclamar su adhesión a los valores y principios del mismo.

8. SANCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA.

Ante el incumplimiento de las normas y principios del Código de Conducta o de los protocolos de actuación que se hubieran dictado en la materia, el Consejo ejercitará las medidas e impondrá las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

9. MEDIDAS DE ACCESO, CONTROL Y VIGILANCIA.

A efectos de que el Órgano de Cumplimiento Normativo pueda desempeñar correctamente sus funciones, se exigirá de todos los miembros del Comité Ejecutivo y empleados del Consejo que acepten de forma expresa y por escrito:

- a) La vigilancia, control y eventual interceptación de las comunicaciones que se efectúen a través de equipos, sistemas informáticos y de comunicación o de la red corporativa del Consejo.
- b) La vigilancia, control y acceso a los contenidos de los equipos, sistemas informáticos y de comunicación del Consejo.
- c) Su grabación por parte de las cámaras de seguridad del Consejo en las zonas legalmente habilitadas.

10. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente Código de Conducta entra en vigor a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo y permanecerá en vigor hasta su actualización, revisión o derogación.

CONSEJO GENERAL DE DENTISTAS



Calle Alcalá 79, 2º
28009 Madrid



914 264 410



info@consejodentistas.es
www.consejodentistas.es



**CONSEJO
DENTISTAS**

ORGANIZACIÓN COLEGIAL
DE DENTISTAS
DE ESPAÑA